

LA PLATA, 10 NOV 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-46524/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 1480/14, N° 1598/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 122791/2/3, con fecha 11 de julio de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma LA FORTEZZA SUDAMERICANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68703602-2) sito en la calle Luis María Drago N° 208 de la Localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de productos metálicos, habiéndose clausurado el establecimiento preventivamente, en forma parcial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720 modificada por Ley N° 13.515, medida que recayó sobre el vuelco de efluentes líquidos;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 1480/14 se convalidó la citada medida preventiva y posteriormente, por su igual N° 1598/14, se intimó a la firma a realizar muestreos de los líquidos generados en el proceso de lavado de gancheras contaminadas con pintura, así como a presentar un informe y cierta documentación;

Que se expidió el Área Técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura impuesta, ello en función del estado de las actuaciones y teniendo en cuenta el resultado del análisis de los líquidos generados por el lavado de las gancheras, en atención a que todos los analitos evaluados se hallaron dentro de límites admisibles, tomando como parámetro el Anexo II de la Resolución N° 336/03 de la Autoridad del Agua "Parámetros de Calidad de las Descargas Límites Admisibles, Límite para Descarga a Conducto Cloacal";

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en

virtud del deber del Estado de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley N° 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

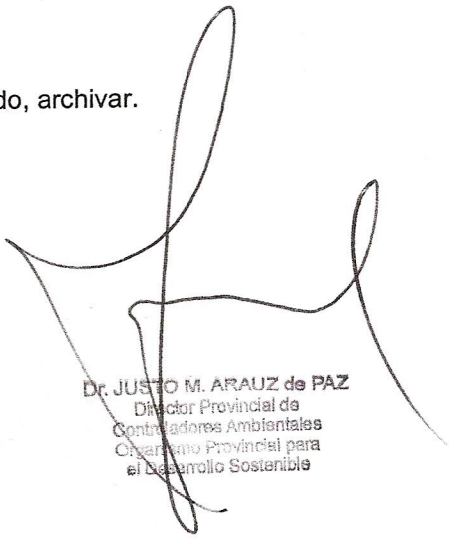
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la clausura preventiva parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma LA FORTEZZA SUDAMERICANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68703602-2) sito en la calle Luis María Drago N° 208 de la Localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de productos metálicos, medida que recayera sobre el vuelco de efluentes líquidos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 2651/2014**



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial para  
el Desarrollo Sostenible